

BMA Braunschweigische Maschinenbauanstalt AG

Condiciones generales de compra

1. Condiciones determinantes

1.1. Las condiciones generales de compra de BMA Braunschweigische Maschinenbauanstalt AG (en adelante, «BMA AG») citadas a continuación serán de aplicación exclusiva para todos los pedidos y encargos que la empresa BMA Braunschweigische Maschinenbauanstalt AG otorgue a cualquier proveedor. No tendrán validez las condiciones generales de contratación u otras condiciones divergentes del proveedor, a menos que la empresa BMA AG las acepte expresamente por escrito.

1.2. Las condiciones generales de compra de BMA AG también tendrán validez cuando BMA AG acepte suministros del proveedor sin reservas teniendo conocimiento de la existencia de condiciones del proveedor contradictorias o divergentes respecto a sus condiciones generales de compra. Por la presente, BMA AG refuta expresamente cualquier referencia o alusión del proveedor a la validez de sus condiciones generales de contratación.

1.3. Siempre que las presentes condiciones generales de compra establezcan la base de un negocio jurídico celebrado con el proveedor, estas tendrán validez también para todos los suministros y servicios prestados por ese proveedor a BMA AG en el futuro bajo exclusión de las condiciones divergentes del proveedor, siempre que BMA AG no adopte otras condiciones generales de contratación o se acuerden expresamente otras condiciones entre las partes contratantes.

2. Pedidos

2.1. Los pedidos de BMA AG solo obtendrán validez cuando sean realizados por escrito. No será necesaria la firma de los pedidos por parte de BMA AG. Quedará salvaguardada la forma escrita cuando el envío del pedido por parte de BMA AG se lleve a cabo mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro sistema electrónico de transmisión de datos.

2.2. BMA AG podrá exigirle al proveedor la realización de cambios razonables sobre el objeto de suministro con relación a su construcción y ejecución incluso tras la confirmación del pedido por parte del proveedor.

2.3. El proveedor no podrá transferir sus derechos u obligaciones contractuales a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de BMA AG. La adquisición de los servicios o suministros solicitados en total o en su mayor parte ante terceros por parte del proveedor también requerirá el consentimiento expreso por escrito de BMA AG. Cualquier violación de las disposiciones mencionadas anteriormente autoriza a BMA AG a rescindir el contrato sin que el proveedor pueda solicitar ninguna reclamación al respecto.

2.4 No está permitido el uso del pedido de BMA AG por parte del proveedor para fines publicitarios.

3. Precios, factura, pago

3.1. El precio indicado por BMA AG en el pedido es vinculante. Salvo acuerdos contrarios, el precio comprende el suministro «franco a domicilio» incluyendo el embalaje.

3.2. La factura deberá ser enviada sin demora tras el suministro a la siguiente dirección de e-mail: invoices@bma-de.com. En ella deberán figurar la fecha, el número de pedido y el número de proveedor. Si no se cumplen tales requisitos, se entenderá que la factura no ha sido rendida.

3.3. El pago se efectuará en la fecha de pago indicada por BMA AG en el pedido tras la recepción de la mercancía conforme a lo estipulado en el contrato y la recepción de la factura reglamentaria.

3.4. El proveedor no está autorizado a ceder las pretensiones que le corresponden derivadas de la relación de suministro con BMA AG o a percibirlos por parte de terceras personas sin el consentimiento por escrito de BMA AG.

3.5. La aceptación de las mercancías suministradas y/o su pago por parte de BMA AG no representa ningún reconocimiento y tiene lugar bajo reserva de la revisión de las cuentas y la reclamación de derechos de saneamiento y/o de indemnización por daños.

4. Plazos de suministro, demora en la entrega

4.1. Los plazos de suministro indicados por BMA en el pedido son vinculantes. La recepción de la mercancía en el punto de recepción o de aplicación indicado por BMA AG será determinante para constatar el cumplimiento del plazo de suministro.

4.2. La empresa BMA AG no está obligada a aceptar los suministros que lleguen antes de tiempo ni los suministros parciales que no hayan sido acordados.

4.3. El proveedor está obligado a informar de inmediato a BMA AG por escrito en caso de que surjan o perciba circunstancias que provoquen la imposibilidad de cumplir los plazos de suministro acordados. En caso de demora en la entrega, el proveedor está obligado a entregar los productos por cuenta propia por la vía más rápida posible siempre que BMA AG insista en el cumplimiento del contrato.

4.4. En caso de que el proveedor incurra en demora en la entrega, BMA AG podrá exigir un 0,5% del valor del encargo del equipo suministrado con demora por cada semana comenzada de la demora como multa contractual, sin superar un máximo de un 5% del valor del encargo.

5. Fuerza mayor

5.1. Los eventos de fuerza mayor que no puedan ser evitados incluso tras adoptar las diligencias debidas eximen a las partes contratantes del deber de prestación contractual mientras dure el impedimento y en la medida de su efecto.

5.2. En tales casos, las partes contratantes están obligadas a informarse recíprocamente de inmediato y a adaptar sus obligaciones de buena fe a las circunstancias correspondientes.

5.3. En caso de que el impedimento se prolongue durante más de 2 meses, cada una de las partes contratantes estará autorizada a rescindir el contrato con relación a la parte del contrato que todavía falte por cumplir.

6. Envío, transmisión del riesgo

6.1. Siempre que no se estipule lo contrario, el suministro se llevará a cabo en el lugar convenido indicado por BMA AG conforme a DAP (DAP según Incoterms 2010).

6.2. El proveedor está obligado a adjuntar los albaranes de entrega correspondientes a los suministros. En los albaranes de entrega deberán constar el número de pedido de BMA AG, el número de proveedor, el número de posición del pedido y el número de pieza de BMA AG.

7. Calidad y documentación

7.1. El proveedor debe respetar las reglas reconocidas de la técnica, las normas de seguridad y los datos técnicos acordados para sus suministros. En caso de que el proveedor haya recibido gráficos, modelos u otras prescripciones por parte de BMA AG, estos deberán ser respetados en lo que respecta a la ejecución y las características esenciales del objeto de suministro. Cualquier modificación del objeto de suministro requerirá expresamente el consentimiento previo por escrito de BMA AG. En caso de que el proveedor suministre material de producción a BMA AG, serán de aplicación de forma complementaria las disposiciones que figuran a continuación, siempre que, en casos particulares, BMA AG no exija lo contrario por escrito o se acuerde otra cosa con el proveedor.

7.2. Para garantizar la calidad de los productos que suministra a BMA AG, el proveedor se compromete bajo su propia responsabilidad a aplicar y mantener un sistema de gestión de calidad eficaz según DIN EN ISO 9000 ss. En su lugar, el proveedor puede aplicar un sistema alternativo que cumpla, como mínimo, todos los requisitos relativos al contenido del sistema de gestión de calidad mencionado anteriormente sobre la gestión de calidad.

7.3. En caso de piezas que cuenten con una identificación especial en los documentos técnicos o a través de un acuerdo aparte, el proveedor deberá reflejar además en registros especiales cuándo, de qué modo y quién ha sido la persona encargada de comprobar los objetos del suministro con relación a las características obligatorias en virtud de la

documentación y qué resultados han dado los tests de calidad solicitados. Los documentos relativos a la comprobación deberán ser conservados de conformidad con las disposiciones legales y presentados ante BMA AG en caso necesario. El proveedor deberá imponer las mismas obligaciones a los pre-proveedores en la medida en que la ley lo permita.

8. Sustancias peligrosas y preparativos

8.1. En caso de mercancías, materiales o procedimientos que deban recibir un trato especial, entre otros, con relación al transporte, el embalaje, la identificación, el almacenamiento, el tratamiento, la fabricación y el desecho en virtud de las leyes, los reglamentos, otras disposiciones o debido a su composición y su efecto sobre el medio ambiente, deberán tenerse en cuenta las disposiciones legales del proveedor.

8.2. En ese caso, el proveedor facilitará a BMA AG los papeles y los documentos necesarios antes de la confirmación del pedido. En particular, todas las sustancias peligrosas y las sustancias nocivas para el agua solo podrán ser suministradas tras la presentación de una ficha de datos de seguridad CE y la correspondiente autorización por parte de BMA AG. En caso de que cambien los requisitos a lo largo de la relación de suministro, el proveedor facilitará de inmediato a BMA AG los papeles y los documentos correspondientes a dicho cambio de requisitos.

8.3. BMA AG está autorizada a devolver gratuitamente al proveedor las sustancias peligrosas y las sustancias nocivas para el agua que hayan sido facilitadas para fines experimentales.

8.4. El proveedor responderá de todos los daños derivados del incumplimiento de las disposiciones legales existentes.

9. Embalajes

9.1. Deberán cumplirse los requisitos contemplados en el reglamento en materia de envíos y embalajes de BMA AG.

9.2. El proveedor deberá retirar gratuitamente los embalajes usados y vaciados completamente de su contenido. En caso de que no fuese posible, el proveedor deberá asumir los gastos de desecho correspondientes.

10. Reclamaciones por daños/prestación de garantía

10.1. En caso de suministros deficientes, tendrán validez las disposiciones legales siempre que no se desprenda lo contrario de las disposiciones que figuran a continuación.

10.2. BMA AG solo comprueba la mercancía suministrada por el proveedor en el momento de su recepción en cuanto a su conformidad con la clase de mercancía solicitada, la cantidad correspondiente de la mercancía y los daños externos perceptibles de inmediato ocasionados por el transporte. BMA AG informará al proveedor sobre los vicios constatados durante este control dentro de un plazo de 14 días contados a partir del momento del suministro. Cualquier otro vicio que BMA AG constate durante el procesamiento o el uso conforme a lo previsto de la mercancía suministrada será notificado al proveedor por parte de BMA AG dentro de un plazo de 14 días contados a partir del momento de la constatación del vicio. En este sentido, el proveedor renuncia a la excepción de la reclamación tardía por vicios según el § 377 del Código Mercantil alemán (HGB).

10.3. En caso de suministro deficiente, además de las reclamaciones por vicios contempladas por ley, BMA AG podrá exigir a su elección la subsanación de los vicios o un suministro de sustitución de forma gratuita. En ambos casos, el proveedor asumirá todos los costes derivados de ello. En el caso del suministro de sustitución, el proveedor deberá retirar las piezas defectuosas por cuenta propia.

10.4. En caso de que el proveedor incurra en demora con el suministro de sustitución o la subsanación de los vicios, tras una prórroga del plazo, la empresa BMA AG podrá adquirir los repuestos correspondientes para las piezas defectuosas ante un tercero o encargar la subsanación del vicio a una tercera parte, incluso sin advertencia de recusación. En ambos casos, el proveedor asumirá todos los costes derivados de ello. En caso de urgencia, la empresa BMA AG podrá hacer uso de tales derechos previa consulta con el proveedor incluso cuando este no se encuentre en demora.

10.5. En caso de que la empresa BMA AG deba hacer frente a costes adicionales derivados del control posterior del inventario, retiradas del producto, costes de desmontaje y montaje, gastos de devolución y gastos de transporte adicionales debido al suministro de piezas defectuosas, el proveedor está obligado a asumir su compensación.

10.6. El plazo de prescripción para las reclamaciones por vicios es de 24 meses contados a partir del momento de la entrega de las mercancías en el punto de recepción o de aplicación indicado por BMA AG, siempre que no se acuerde lo contrario.

11. Responsabilidad por productos defectuosos, responsabilidad civil del fabricante

11.1. En caso de que BMA AG sea demandada por responsabilidad civil del fabricante o por incumplimiento de las normas públicas de seguridad en virtud del derecho nacional o extranjero por deficiencia de un producto fabricado o comercializado por esta empresa, el proveedor está obligado a eximir a BMA AG al primer requerimiento de cualquier pretensión o a indemnizar a la empresa por daños y perjuicios siempre que dicha deficiencia del producto de BMA AG de deba a una deficiencia de las mercancías suministradas por el proveedor.

Aquí se incluyen también los costes a los que deba hacer frente BMA AG por la contratación de asistencia letrada u otros costes relacionados con la defensa de las pretensiones formuladas relativas a la responsabilidad por productos defectuosos.

11.2. En los casos de responsabilidad por productos defectuosos según lo dispuesto en el punto 11.1., el proveedor facilitará a BMA AG toda la información y la asistencia necesarias para defenderse de tales pretensiones dentro del marco de lo exigible.

11.3. Si, debido a la deficiencia de las mercancías suministradas por el proveedor, la empresa BMA AG se viese obligada a realizar una retirada de los productos o dicha retirada fuese necesaria con el objeto de impedir que estos productos entrañasen algún tipo de riesgo para la salud o la vida de las personas, el proveedor estaría obligado a asumir los costes derivados de ello.

11.4. El proveedor está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos que sea suficiente para cubrir los riesgos por responsabilidad de productos defectuosos, incluyendo el riesgo de retirada de los productos. Si BMA AG así lo exige, el proveedor deberá acreditar sin demora la contratación de tal seguro.

12. Derechos de protección

12.1. El proveedor garantiza que todos los suministros están exentos de derechos de protección o derechos de la propiedad intelectual de terceras partes y que a través del suministro y el uso conforme a lo establecido de los objetos del suministro por parte de BMA AG y de los clientes de BMA AG no se incumple ningún derecho de protección o de la propiedad intelectual de terceras partes. Esto también es válido para los derechos de protección publicados en el extranjero. El proveedor exime a BMA AG y a sus clientes de cualquier reclamación interpuesta por terceras partes con motivo de la violación de los derechos de protección y asumirá todos los costes a los que BMA AG deba hacer frente a consecuencia de ello. Adicionalmente, en caso de violación de los derechos de protección, BMA AG está autorizada a su elección a solicitar la autorización para el uso de los derechos de protección objeto de tal violación ante el derechohabiente correspondiente por cuenta del proveedor.

13. Reserva de propiedad, medios de producción

13.1. BMA AG no reconoce ninguna reserva de propiedad del proveedor de ninguna índole.

13.2. Los medios de producción y control facilitados al proveedor por parte de BMA AG (especialmente las piezas, las materias primas o las herramientas, etc.), así como los documentos, los prototipos, los modelos, los datos, etc. facilitados siguen siendo propiedad de BMA AG. El proveedor está obligado a identificar los medios de producción y control facilitados por BMA AG como propiedad de BMA AG y a asegurarlos por valor nuevo contra incendios, daños causados por el agua y robos por su cuenta. En caso de que así se exija, el proveedor acreditará ante BMA AG la existencia de tales seguros. El proveedor realizará

los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en los intervalos habituales por cuenta propia. BMA AG deberá informar de inmediato en caso de daños o averías.

13.3. El procesamiento, la reconstrucción o el montaje de los medios de producción y de control facilitados por BMA AG al proveedor serán realizados para BMA AG. En caso de que los trabajos de procesamiento, reconstrucción o montaje conlleven una mezcla inseparable de los objetos de BMA AG con los objetos del proveedor o de una tercera parte, BMA AG adquirirá la copropiedad sobre el nuevo objeto originado en relación al valor de sus objetos respecto al objeto nuevo. Si el procesamiento, la reconstrucción o el montaje tiene lugar de tal forma que sus objetos se consideren como parte esencial de un producto principal del proveedor, se acuerda que el proveedor concede a BMA AG la copropiedad sobre el producto principal en relación al valor de sus objetos respecto al objeto nuevo. En ambos casos, el proveedor custodiará la parte de la copropiedad de BMA AG para BMA AG.

13.4. El proveedor utilizará los medios de producción y de control, documentos, prototipos, modelos, datos, etc. que le hayan sido facilitados por BMA AG exclusivamente para la fabricación de las mercancías solicitadas por BMA AG. Estos deberán ser entregados de inmediato y de forma gratuita a BMA AG en cualquier momento si así se solicita. En caso de que al proveedor le corresponda la copropiedad sobre los medios de producción y de control, la entrega tendrá lugar progresivamente a cambio de una retribución de la parte de la copropiedad que le corresponda al proveedor.

13.5 Por lo demás, el proveedor solo podrá hacer valer el derecho de retención cuando la reclamación subyacente sea reconocida por escrito por BMA AG o haya sido declarada ejecutoria.

14. Mantenimiento del secreto profesional

14.1. El proveedor se compromete a tratar como secretos comerciales de BMA AG todos los pedidos de BMA AG, todos los detalles comerciales y técnicos relacionados con ellos, así como cualquier otro tipo de información, y a mantener estrictamente el secreto profesional. Dicha información solo podrá ser facilitada a terceras partes tras el consentimiento previo por escrito y expreso de BMA AG.

14.2. El proveedor se compromete a imponer dicha obligación de mantenimiento del secreto profesional a los subcontratistas en la misma medida. El proveedor solo podrá utilizar dicha información reservada que le haya sido facilitada por BMA AG exclusivamente conforme a lo prescrito.

14.3. La obligación de mantenimiento del secreto profesional se mantendrá incluso tras la finalización de la relación de suministro. El proveedor se compromete a devolver a BMA AG todos los secretos comerciales recibidos, siempre que estos hayan sido materializados o almacenados en soportes de datos electrónicos, tras la finalización de la relación de suministro. Deberán eliminarse todos los secretos comerciales de BMA AG de los sistemas de procesamiento de datos del proveedor, y las copias realizadas a partir de ellos (independientemente de su forma) deberán ser destruidas de forma que no sea posible efectuar su reconstrucción.

15. Comercio preferencial

El proveedor confirma a través de una «Declaración del proveedor según el Reglamento (UE) 2015/2447» que las mercancías serán fabricadas dentro de la UE y que cumplen las disposiciones correspondientes del concepto «productos originarios» vigentes en el comercio de mercancías bajo condiciones preferenciales. La fabricación en otros países requerirá el consentimiento expreso y por escrito de BMA AG y deberá quedar identificada de forma reglamentaria y de conformidad con las disposiciones legales. La declaración del proveedor podrá ser entregada como declaración de larga duración como máximo para el periodo de tiempo contemplado por el reglamento o como declaración individual con cada factura. En caso necesario, el proveedor se compromete a acreditar la autenticidad de su declaración del proveedor mediante la aportación de un certificado de información y a indemnizar a BMA AG por los daños ocasionados por este a causa de una declaración del proveedor falsa.

16. Lugar de ejecución, derecho aplicable, fuero jurisdiccional

El lugar de ejecución de las obligaciones de suministro del proveedor es el punto de recepción o de aplicación designado por BMA AG. El lugar de ejecución para las obligaciones de pago de BMA AG se corresponde con la sede de BMA AG.

17. Salario mínimo reglamentario (ley alemana sobre salarios mínimos - MiLoG), ley alemana sobre el desplazamiento de trabajadores (AentG), prohibición del empleo ilegal

17.1 El proveedor está obligado a garantizar que los trabajadores/las trabajadoras contratados/as en el marco del presente contrato por él o por sus subcontratistas reciben el salario mínimo reglamentario en virtud de la ley alemana sobre salarios mínimos (MiLoG) o bien, si los servicios que deben ser prestados sucumben a la ley alemana sobre el desplazamiento de trabajadores (AentG), reciben el salario mínimo prescrito allí respectivamente y se les conceden las condiciones laborales que les corresponden. Además, el proveedor deberá cumplir el resto de obligaciones tarifarias y legales relativas al pago de contribuciones a los organismos de la seguridad social, las mutuas profesionales y otras instituciones.

Por otra parte, el proveedor está obligado a garantizar contractualmente el cumplimiento de estas normas por parte de las empresas subcontratadas por él y a imponer asimismo a estas que garanticen lo mismo contractualmente frente a sus empresas subcontratadas.

17.2 En caso de que se reclamen pretensiones justificadas contra BMA AG por el incumplimiento de estas obligaciones, el proveedor deberá eximir a BMA AG de estas reclamaciones y pretensiones e indemnizar a BMA AG por los daños ocasionados.

17.3 El proveedor deberá abstenerse de cualquier ocupación ilegal, independientemente de su índole.

17.4 BMA AG tiene derecho a encargar la realización de una auditoría de la empresa del proveedor a través de una agencia auditora independiente asentada en Alemania una vez

al año tras efectuar el correspondiente aviso. Dicha empresa estará autorizada a obtener una visión completa y a consultar la documentación correspondiente del proveedor para verificar si este cumple sus obligaciones según la MiloG o la AEntG.

18. Disposiciones finales

En caso de que alguna de las disposiciones incluidas en este documento fuese o llegase a ser declarada nula o irrealizable, esto no afectará a la validez del resto de disposiciones. En lugar de la disposición declarada nula o irrealizable se acordará otra disposición que, dentro del marco de las posibilidades jurídicas, se aproxime lo máximo posible al objetivo original de la disposición nula o irrealizable perseguido por las partes contratantes. Lo mismo será de aplicación en caso de que existan lagunas en el contrato.

19. Derecho aplicable, fuero jurisdiccional

19.1. Será de aplicación exclusiva la legislación de la República Federal de Alemania. No será de aplicación lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

19.2. El fuero jurisdiccional para todas las disputas derivadas de la relación comercial entre las partes contratantes le corresponde a los tribunales de Braunschweig (Alemania). Adicionalmente, BMA AG tiene derecho a interponer demandas contra el proveedor ante su fuero jurisdiccional general, según su criterio.